

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad

1654 *Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.- Resolución de 27 de marzo de 2013, por la que se establecen los requisitos para la solicitud y autorización del Programa Infancia en centros docentes públicos que imparten Educación Infantil y Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2013-2014.*

Dada la importancia que tiene tanto la Educación Infantil como los primeros niveles de la Educación Primaria en el desarrollo integral de la persona y sus efectos favorables en la prevención de desigualdades, como medida encaminada a favorecer el éxito escolar del alumnado; vista, además, la necesidad de apoyar al profesorado que imparte docencia en el segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer ciclo de Educación Primaria, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La provisión de un acceso equitativo y generalizado a la Educación Infantil y a una atención a la infancia de alta calidad puede contribuir, en gran medida, a la consecución de los objetivos principales de la Unión Europea (UE) en el marco de la Estrategia Europa 2020: reducir la tasa de abandono escolar por debajo del 10% y salvar, al menos, a veinte millones de personas del riesgo de pobreza y exclusión social.

Segundo.- La Educación Infantil se configura como una etapa educativa con entidad propia, dotada de unas características que la definen y, a su vez, la diferencian de niveles posteriores. Su objetivo central es aprovechar al máximo el desarrollo de las capacidades y competencias de los niños y de las niñas de estas edades tempranas, potenciándolas y afianzándolas a través de la acción educativa, respetando la diversidad y las posibilidades de cada persona. En este proceso, destaca el papel fundamental que adquieren la progresiva adquisición de la autonomía personal y la seguridad afectiva y emocional; la observación y exploración del entorno familiar, social, cultural y natural; el desarrollo de habilidades comunicativas orales, tanto en la lengua materna como en otra lengua; el descubrimiento de los usos sociales de la lectura y de la escritura; y el enriquecimiento de las posibilidades creativas y expresivas. Asimismo, la introducción de las tecnologías de la información y la comunicación tratan de conseguir que las nuevas generaciones obtengan el máximo provecho de los cambios que está produciendo la sociedad de la información, con la incorporación de Internet y las herramientas multimedia en los centros educativos.

Tercero.- La Educación Primaria es la primera etapa del sistema educativo con carácter obligatorio e integra, junto con la Educación Secundaria Obligatoria, la enseñanza básica. En este tramo educativo el alumnado desarrolla las competencias básicas, cuya adquisición deberá alcanzar al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria. La organización de la Educación Primaria en tres ciclos educativos de dos años cada uno y su distribución horaria facilitará la adaptación de los procesos de enseñanza a los ritmos de desarrollo y aprendizaje de los niños y de las niñas entre los seis y los doce años de edad. De igual modo, los objetivos

de esta etapa contribuirán a desarrollar capacidades que se corresponden con los procesos evolutivos propios de estas edades.

Cuarto.- La diversidad constituye una realidad en los centros educativos que ha de ser atendida por todo el profesorado. La adecuada respuesta educativa al alumnado se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que, únicamente de ese modo, se garantiza su desarrollo, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. La atención a la diversidad es, pues, una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todo el alumnado. De este modo, las medidas y acciones para la atención a la diversidad deben ajustarse, entre otros, a los principios de normalización de servicios, de flexibilidad en la respuesta educativa, de actuaciones de prevención desde edades más tempranas y de atención personalizada.

Y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo), en su capítulo I, regula la enseñanza y ordenación de la Educación Infantil concebida como una etapa organizada en dos ciclos en que se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de la convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven y facilitará que niños y niñas adquieran autonomía personal. Asimismo el capítulo II, regula la enseñanza y ordenación de la Educación Primaria que tiene como finalidad la de proporcionar a todos los niños y niñas una educación que permita afianzar su desarrollo personal, adquirir habilidades culturales básicas relativas a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como desarrollar las habilidades sociales, los hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad.

Segundo.- El Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del 2º ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 163, de 14 de agosto). La Educación Infantil contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas. Se atenderá al progresivo desarrollo afectivo, facilitando la construcción de nuevos vínculos y relaciones, se facilitará que los niños y las niñas elaboren una imagen positiva y equilibrada de sí mismos, así como que adquieran autonomía personal y hábitos de control corporal. Se promoverán el descubrimiento de las características físicas, sociales y culturales del medio, y la adquisición de pautas elementales de convivencia y relación social, así como el desarrollo de la comunicación y el lenguaje.

Tercero.- El Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 112, de 6 de junio). La Educación Primaria proporciona a todos los niños y niñas una educación que permita afianzar su desarrollo personal y su propio bienestar, adquirir habilidades culturales básicas relativas a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como adquirir valores y desarrollar habilidades sociales y ciudadanas, experiencias de aprendizaje autónomo y permanente, hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad.

Cuarto.- La Orden de 7 de junio de 2010, por la que se regulan las condiciones que han de regir los planes, programas y proyectos de intervención dirigidos a mejorar la calidad y equidad en educación, de aplicación en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 16, de 15 de junio).

Quinto.- El Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 143, de 22 de julio). El proyecto educativo recoge los principios que fundamentan, dan sentido y orientan las decisiones que generan y vertebran los diferentes proyectos, planes y actividades del centro. Los centros que imparten Educación Infantil habrán de incorporar la propuesta pedagógica para cada uno de los ciclos de la etapa.

Asimismo el equipo docente es un órgano básico de coordinación docente en los centros que imparten Educación Infantil y Primaria. El equipo de ciclo coordina las actividades académicas, la elaboración de las programaciones didácticas y coordina la evaluación de los proyectos y actividades que desarrollan.

Sexto.- El Decreto 104/2010, de 29 de julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias (BOC nº 154, de 6 de agosto). La atención a la diversidad proporciona a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Por ello, en virtud de todo lo hasta aquí expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en el artículo 15, apartado j), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado en el Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC nº 148, de 1 de agosto), en su redacción actual,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar una nueva convocatoria del Programa Infancia atendiendo a las características descritas en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar los requisitos de solicitud para la participación en el Programa Infancia de los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil y Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y determinar el procedimiento de selección, así como las condiciones para su desarrollo tal y como se establece en el anexo II de la presente resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2013.- La Directora General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, Georgina Molina Jorge.

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA INFANCIA

Primero.- Objetivos del Programa Infancia.

En consonancia con los objetivos que se plantea la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad para reducir el abandono escolar y propiciar el éxito educativo del alumnado, se inició en el curso 2012-2013 el Programa Infancia que, a través de la creación de las condiciones apropiadas para iniciar el desarrollo de las competencias básicas desde edades tempranas, se afianza en tres pilares fundamentales:

- La actualización metodológica del profesorado de Educación Infantil y del primer ciclo de Educación Primaria.
- La potenciación de la coordinación interetapas para facilitar la transición del alumnado.
- La aplicación de medidas específicas de apoyo al profesorado tutor orientadas a favorecer el desarrollo de las competencias básicas, prioritariamente el de la competencia en comunicación lingüística, a la vez que se previenen posibles desajustes o dificultades en el proceso de aprendizaje.

Segundo.- Actualización metodológica del profesorado.

Con el objeto de impulsar el desarrollo de las competencias profesionales a través de la revisión de la práctica docente en el aula y de la participación en la dinámica de la vida del centro, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa organizará diferentes acciones formativas dirigidas al profesorado participante. Estas se centrarán en el dominio de técnicas de trabajo didáctico que favorezcan la adquisición de las competencias básicas entre el alumnado de 3 a 8 años.

Tercero.- Coordinación interetapas: el Plan de Transición.

1. Para favorecer la transición del alumnado de Educación Infantil a Educación Primaria se requiere de una adecuada coordinación entre el profesorado de ambas etapas. Esta coordinación debe centrarse fundamentalmente en los siguientes objetivos:

a) Establecer la coherencia curricular entre las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, especialmente entre el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer ciclo de Educación Primaria.

b) Fortalecer y consolidar los aprendizajes a través de la continuidad en los principios metodológicos y los enfoques de la enseñanza, e iniciar la adquisición de las competencias básicas.

c) Crear las condiciones apropiadas para que el clima del aula sea el idóneo en ambas etapas y el tránsito de una a otra facilite el proceso de integración del alumnado.

d) Adoptar acuerdos y decisiones que se concreten en la Programación General Anual en medidas que garanticen dicha coordinación a través de un Plan de Transición.

2. Atendiendo a lo establecido en el apartado anterior, los centros educativos que participen en el Programa Infancia deberán diseñar un Plan de Transición.

Cuarto.- Plan de Apoyo.

Si bien es indudable la importancia que tiene la adquisición de la competencia en comunicación lingüística como medio para la expresión, la comunicación y la comprensión del mundo, también cabe destacar la importancia de los primeros años de vida para el desarrollo de la personalidad, para la construcción de las estructuras mentales y para el impulso y estímulo de todas las potencialidades y competencias personales.

Con el objeto de favorecer el desarrollo de las competencias básicas, el Programa Infancia proporciona al profesorado los recursos adicionales necesarios para prestar una atención aún más personalizada a los alumnos y a las alumnas del primer ciclo de Educación Primaria, fundamentalmente en el contexto ordinario del aula, y siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria. Excepcionalmente el Programa podrá desarrollarse con el alumnado de Educación Infantil cuando el centro no cuente con una línea completa en el primer ciclo de Educación Primaria.

Así, atendiendo a las características de cada centro y, en particular, a su disponibilidad horaria, los centros elaborarán un Plan de Apoyo Docente en la modalidad de pareja pedagógica que recoja la planificación de la intervención conjunta de dos docentes en el aula. La pareja pedagógica estará formada por el profesorado tutor y un maestro o una maestra del centro que será la persona encargada de coordinar el Programa.

Quinto.- Implementación del Programa Infancia.

1. Los centros educativos de la Comunidad Autónoma que deseen incorporarse al Programa Infancia deberán presentar un proyecto atendiendo a los requisitos establecidos en el anexo II de la presente resolución.

2. Para la implementación del Programa en el curso 2013-2014 se seleccionará un máximo de 30 centros atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el anexo II de la presente resolución. A estos efectos, la Administración educativa nombrará, a jornada completa, a un maestro o a una maestra para que la persona coordinadora pueda realizar las acciones inherentes a esa coordinación y pueda desempeñar su rol como pareja pedagógica.

3. Las acciones formativas que organice la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa tendrán carácter obligatorio para el profesorado participante de los centros adscritos al Programa.

Sexto.- Seguimiento y evaluación del Programa Infancia.

1. Seguimiento y orientación durante el curso 2013-2014. La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, en colaboración con la Inspección Educativa, realizará el seguimiento en cada centro en las condiciones que se establezcan, con el objeto de asesorar y conocer el desarrollo del Programa Infancia en el centro.

2. Evaluación del Programa en el centro. La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa y la Inspección Educativa evaluarán la consecución de los objetivos del Programa planificados en su Plan de Transición y en su Plan de Apoyo Docente.

3. Eficacia general del Programa. Se realizará una evaluación externa del Programa Infancia para conocer los efectos producidos en el rendimiento académico del alumnado, la organización de los centros, el desarrollo profesional del profesorado, la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos y la coordinación interetapas.

ANEXO II

REQUISITOS DE SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA INFANCIA, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONDICIONES PARA SU DESARROLLO

Primero.- Destinatarios.

Podrán participar en el Programa Infancia los centros públicos que impartan Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente resolución, resulten seleccionados.

Segundo.- Requisitos de solicitud.

Los centros que deseen participar en el Programa Infancia deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación según modelo del anexo IIA de esta resolución.

2. Proyecto de actuación que incluya al menos los siguientes apartados:

2.1. Datos del centro del presente curso escolar en relación con:

- Número de grupos por nivel.
- Número de alumnos y alumnas por grupo.
- Número de maestros y maestras del claustro por especialidad.

2.2. Justificación para la participación en el Programa Infancia.

2.3. Información y descripción somera de las experiencias pedagógicas realizadas en Educación Infantil y en Educación Primaria.

2.4. Breve descripción de la organización de la coordinación interciclos e interetapas en el presente curso escolar.

2.5. Plan de Transición para el curso 2013-2014 que incluya, al menos:

2.5.1. Las acciones previstas para favorecer la transición del alumnado de Educación Infantil al primer ciclo de Educación Primaria.

2.5.2. Las medidas previstas para favorecer la coherencia curricular y metodológica entre las dos etapas educativas.

2.5.3. Las medidas previstas para favorecer la implicación de las familias.

2.6. Plan de Apoyo Docente para el curso 2013-2014 que incluya, al menos:

2.6.1. Las acciones organizativas y pedagógicas previstas para la intervención conjunta de dos docentes en el aula.

2.6.2. Las acciones previstas para favorecer el desarrollo de las competencias básicas.

2.6.3. Las medidas previstas para favorecer la implicación de las familias.

3. Certificación en la que se haga constar la aprobación del proyecto de actuación del centro para participar en el Programa Infancia por parte del claustro y del Consejo Escolar, según modelo del anexo IIB de la presente resolución.

4. Certificación en la que se haga constar el profesorado participante, la persona que asume la coordinación del proyecto y un titular de reserva, según modelo del anexo IIC de la presente resolución. Con carácter general, el coordinador o la coordinadora será profesorado con destino definitivo en el centro.

Tercero.- Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de participación (anexo IIA), el proyecto de actuación, la certificación de la aprobación del proyecto por parte del claustro y del Consejo Escolar (anexo IIB) y la certificación en la que se haga constar el profesorado participante, la persona que asume la coordinación del proyecto y un titular de reserva (anexo IIC) irán dirigidas a la Directora General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, y se presentarán en el registro oficial del Centro del Profesorado de adscripción.

2. El plazo de presentación de la documentación anteriormente mencionada será de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Concluido el plazo de presentación, y durante los tres días hábiles siguientes, los Centros del Profesorado remitirán al Servicio de Ordenación Educativa de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa las solicitudes presentadas, así como una relación de estas.

4. La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa publicará en su Web un listado de centros admitidos y excluidos en el proceso que, en su caso, dispondrán de 5 días hábiles para subsanar la documentación que se requiera.

5. Finalizado el plazo de subsanación y estudiadas las mismas, mediante resolución de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa se publicarán en los mismos lugares que las listas provisionales, las listas definitivas, donde se relacionarán los centros admitidos y excluidos, detallándose el motivo de exclusión y se declararán desasistidos de su solicitud aquellos centros que, habiendo sido requeridos, no hubieran procedido a subsanar los defectos.

Cuarto.- Selección de proyectos.

1. Para la selección de los distintos proyectos presentados se constituirá una comisión de selección nombrada por la Directora General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. La comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un presidente o presidenta, designado por la Directora General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

- Cuatro vocales representantes de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa y dos representantes de la Inspección Educativa.

- Dos vocales representantes de la Inspección Educativa.

2. Las funciones de secretaría serán asumidas por una de las personas que representa a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

Quinto.- Criterios de valoración.

Para la selección de los centros participantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. La presencia y calidad de los apartados del Plan de Transición (hasta 4 puntos). En este sentido se valorarán:

- Las acciones previstas para favorecer la transición del alumnado de Educación Infantil al primer ciclo de Educación Primaria.

- Las medidas previstas para favorecer la coherencia curricular y metodológica entre las dos etapas educativas.

- Las medidas previstas para favorecer la implicación de las familias.

2. La presencia y calidad de los apartados del Plan de Apoyo Docente (hasta 4 puntos). Se tendrán en cuenta:

- Las acciones previstas para favorecer el desarrollo de las competencias básicas.
 - Las acciones organizativas y pedagógicas previstas para la intervención conjunta de dos docentes en el aula.
 - Las medidas previstas para favorecer la implicación de las familias.
3. Las experiencias pedagógicas realizadas en Educación Infantil y en Educación Primaria (hasta 1,5 puntos).
 4. El haber solicitado la participación en la anterior convocatoria (0.5 puntos).
 5. En caso de empate se tendrán en cuenta los centros de líneas completas o de ratios elevadas.

Sexto.- Resolución del procedimiento de selección.

1. La resolución de la convocatoria se realizará mediante resolución de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en la página Web de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.
2. La autorización del proyecto implica la aceptación incondicional de los compromisos establecidos en los siguientes apartados.

Séptimo.- Compromisos de la Administración educativa.

La Administración educativa asumirá los siguientes compromisos con los centros seleccionados para desarrollar el Programa Infancia:

1. Organizar las distintas modalidades de formación y emitir las certificaciones correspondientes.
2. Realizar, desde la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa en colaboración con la Inspección Educativa, el seguimiento de los proyectos aprobados y proporcionar a los centros el asesoramiento adecuado para su ejecución.
3. Nombrar a un maestro o a una maestra a jornada completa para que el coordinador o la coordinadora del proyecto pueda realizar las acciones inherentes a esa coordinación y los apoyos en el aula previstos en el Plan de Apoyo Docente. Del total de la jornada semanal del coordinador o la coordinadora se computarán 5 horas semanales para la elaboración de documentos y la asistencia a reuniones de seguimiento o acciones puntuales de formación.
4. Dotar a los centros con recursos económicos que favorezcan la consecución de los objetivos del Programa Infancia siempre que la dotación presupuestaria lo permita.

Octavo.- Compromisos de los centros seleccionados.

Los centros que resulten seleccionados para participar en el Programa Infancia asumirán los siguientes compromisos:

1. Del equipo directivo:

1.1. Facilitar la organización y el funcionamiento del profesorado en cuanto al desarrollo de las acciones establecidas en el proyecto de actuación presentado.

1.2. Facilitar la asistencia del profesorado a cualquier convocatoria realizada por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa o por la Inspección Educativa.

1.3. Anticipar la asignación de tutorías de los grupos del primer ciclo de Educación Primaria del curso 2013-2014 en la medida de lo posible.

1.4. Participar en el seguimiento y evaluación del Programa Infancia según las indicaciones establecidas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

1.5. Garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos por el centro y aprobados por el claustro y el Consejo Escolar.

1.6. Concentrar en la mañana del miércoles las 5 horas semanales asignadas al coordinador o a la coordinadora del proyecto para la elaboración de documentos, coordinación con el profesorado tutor, asistencia a reuniones de seguimiento o a acciones puntuales de formación u otras que se consideren, para que su ausencia no altere el funcionamiento del centro.

1.7. Otros que se consideren de interés y beneficio para el buen fin del proyecto.

2. Del profesorado tutor participante en el proyecto:

2.1. Poner en práctica el proyecto de actuación, especialmente el Plan de Transición y el Plan de Apoyo Docente de acuerdo con lo establecido.

2.2. Participar activamente, y con carácter obligatorio, en las distintas modalidades de formación que se convoquen en el marco del Programa Infancia.

2.3. Participar activamente en los espacios virtuales que, a efectos de coordinación y cooperación entre los centros participantes, se establezcan.

2.4. Asistir a las reuniones de coordinación que se planifiquen y llevar a cabo los acuerdos adoptados.

2.5. Participar en la elaboración de la memoria final, que se remitirá antes del 30 de junio de 2014 a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

3. Del coordinador o de la coordinadora del proyecto, además de los compromisos establecidos en el apartado anterior para el profesorado tutor:

3.1. Dinamizar el proyecto de actuación, especialmente el Plan de Transición y el Plan de Apoyo docente de acuerdo con lo establecido.

3.2. Asistir a todas las reuniones de coordinación que se convoquen en el centro (interciclos, CCP, claustro ...) en las que tenga que informar sobre el Programa y otras que se arbitren expresamente para el desarrollo del proyecto.

3.3. Colaborar con la Dirección y Jefatura de Estudios en todo lo que afecte al proyecto de actuación.

3.4. Coordinar las reuniones del profesorado participante, que se celebrarán al menos una vez al mes, dejando constancia de los acuerdos adoptados en un acta.

3.5. Asistir a las reuniones de seguimiento y coordinación que convoque la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa o la Inspección Educativa.

3.6. Aportar la información del Programa que se solicite desde los servicios centrales.

3.7. Elaborar la memoria final específica de la coordinación según modelo que se establezca al efecto y que formará parte de la memoria del centro.

ANEXO II A**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA INFANCIA**

Don/Doña _____,
Director/Directora del CEIP/CEO _____,
Código _____, con dirección a efectos de comunicación _____,
Código postal _____, del municipio _____,
en la isla de _____,
teléfono _____.

SOLICITA la participación del centro en el Programa Infancia en el curso 2013-2014, a cuyos efectos se ha remitido a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa la siguiente documentación:

— Proyecto de actuación según el requisito segundo del anexo II de la Resolución n.º _____, de _____ la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se autoriza la puesta en marcha del Programa Infancia y se establecen los requisitos de solicitud para la participación de los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil y Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Programa y el procedimiento de selección, así como las condiciones para su desarrollo.

— Certificación en la que se hace constar la aprobación del proyecto de actuación del centro para participar en el Programa Infancia por parte del claustro y del Consejo Escolar, según modelo del anexo IIB de la citada resolución.

— Certificación en la que se hace constar la persona que asume la coordinación del proyecto, según modelo del anexo IIC de la citada resolución.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

EL DIRECTOR/LA DIRECTORA

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN
EDUCATIVA

ANEXO IIB

Don/Doña _____,

Secretario/Secretaria del CEIP/CEO _____

CERTIFICA:

— Que, en sesión del claustro celebrada el día _____ de _____ 2013, se ha aprobado el proyecto de actuación para la participación del centro en el Programa Infancia en el curso 2013-2014, siendo asumido por el claustro, con el compromiso de incluirlo en la Programación General Anual del centro y de colaborar en cuantas acciones deriven de su puesta en marcha.

— Que, en sesión del Consejo Escolar celebrada el día _____ de _____ 2013, se ha aprobado el proyecto de actuación para la participación del centro en el Programa Infancia en el curso 2013-2014, con el compromiso de incluirlo en la Programación General Anual del centro y de colaborar en cuantas acciones deriven de su puesta en marcha.

Lo que firma con el visto bueno del Director/ Directora,

En _____, a _____ de _____ de 2013.

Vº. B.º

EL DIRECTOR/LA DIRECTORA

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

ANEXO IIC

Don/Doña _____

Secretario/Secretaria del CEIP/CEO _____
_____**CERTIFICA** que, según la documentación que obra en esta Secretaría, el profesorado que se relaciona a continuación participa en el Programa Infancia:

PROFESORADO	TUTOR/TUTORA DEL GRUPO /PROFESORADO APOYO INFANTIL CURSO 2013/2014	EN CALIDAD DE
		COORDINACIÓN Y APOYO DOCENTE
		PARTICIPANTE Y COORDINACIÓN SUPLENTE
		PARTICIPANTE

Lo que firma con el visto bueno del Director/Directora, a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 2013.

Vº. B.º

EL DIRECTOR/LA DIRECTORA

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA